

20 de julio de 1983, referente a extinción del Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la causa de inadmisibilidad alegada y el recurso interpuesto por la representación legal de los componentes del Comité intercentros del Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado, contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 1983, por el que se desestimó el recurso de reposición promovido contra el Real Decreto 1357/1983, de 25 de mayo, pidiendo su nulidad y otros extremos, por considerar ajustada a derecho dicha disposición general, y no se hace imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Madrid, 15 de septiembre de 1986.—El Subsecretario, Luciano José Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

27634 RESOLUCION de 15 de septiembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo promovido por «Publi-Gest, Sociedad Limitada».

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 30 de abril de 1986 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 13.852, promovido por «Publi-Gest, Sociedad Limitada», contra la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con fecha 9 de abril de 1984, sobre adjudicación definitiva de la revista «Muface» en favor de la Empresa «M.D.T., Sociedad Limitada», cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Entidad mercantil «Publi-Gest, Sociedad Limitada», contra la sentencia de fecha 9 de abril de 1984, dictada por la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional, Sección Primera, debemos revocar y revocamos la misma, y estimar como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución de la Presidencia del Gobierno -Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado-, de fecha 19 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de marzo), y la desestimatoria de su reposición de 24 de mayo de 1982 sobre adjudicación definitiva de distribución de la revista «Muface» en 1982, las cuales debemos anular como anulamos por no estar ajustada a derecho; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de esta apelación.»

Lo que comunico a VV. EE.

Madrid, 15 de septiembre de 1986.—El Subsecretario, Luciano José Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

27635 RESOLUCION de 15 de septiembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Antonio de la Cruz Navarro y otros.

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 24 de junio de 1986 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 149/1985, promovido por don Antonio de la Cruz Navarro y otros, contra Orden del Ministerio de la Presidencia de 25 de marzo de 1985, que estableció las normas sobre titulación, requisitos y pruebas que han de superarse para la promoción interna al Cuerpo Especial de Facultativos de Meteorología, y Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de la misma fecha, por la que se convocaron pruebas selectivas para cubrir 50 plazas del Cuerpo Especial de Facultativos de Meteorología, reservando 25 de ellas para su provisión por el sistema de promoción interna, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Rechazamos el motivo de inadmisibilidad alegado y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de don Antonio de la Cruz Navarro, don

Julio E. González Alonso, don Tomás García-Meras Jiménez, don Antonio García Gallego, doña María del Carmen Martínez Herberos, don Manuel Vilches Mula, don Ubaldo Conejo Afonso, don Rafael Martínez Parra, don César J. M. Belandía Ruiz-Zorrilla, don Vicente Cerrajería Fernández, doña María Victoria García-Moya Zapata, don Francisco Bartolomé Pina, don Maximino Casares Ozores, doña María del Pilar Carmona Lacalle, don José I. Miró Casado, don Jesús A. San Gil Martín, don Antonio J. García Méndez, don Alejandro López Tolosa, doña María del Pilar Fernández Álvarez, don Guillermo Rivero Rodríguez, don Joaquín Muñoz Ballesta, doña María Concepción Callejas Cortina, don Carlos González Frías Martínez, don Eduardo Rozas Viñe, don Antonio Vázquez Sánchez y don José Luis Fajardo Moreno, contra Orden del Ministerio de la Presidencia de 25 de marzo de 1985, que estableció las normas sobre titulación, requisitos y pruebas que han de superarse para la promoción interna al Cuerpo Especial de Facultativos de Meteorología, y Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de la misma fecha, por la que se convocaron pruebas selectivas para cubrir 50 plazas del Cuerpo Especial de Facultativos de Meteorología, reservando 25 de ellas para su provisión por el sistema de promoción interna, por ajustarse ambas al ordenamiento jurídico, sin costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Madrid, 15 de septiembre de 1986.—El Subsecretario, Luciano José Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

27636 RESOLUCION de 18 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la clasificación de plazas de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y Secretarías habilitadas.

De conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 159 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el 187 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y vistos los acuerdos de las Corporaciones,

Esta Dirección General ha resuelto:

Clasificar las siguientes plazas:

Secretarías de segunda categoría

Provincia de Barcelona

Ayuntamiento de Castellbisbal. Plaza de Secretario, segunda categoría.

Provincia de Murcia

Ayuntamiento de Fortuna. Plaza de Secretario, segunda categoría.

Provincia de Palencia

Diputación Provincial. Plaza de Secretario, segunda categoría, integrada en el Servicio de Asistencia y Cooperación a los Municipios.

Secretarías de tercera categoría

Provincia de Gerona

Disuelta la agrupación de los municipios de Riudellots de la Selva, Campllong, Sant Andreu y Aiguaviva, y constituida la agrupación de los municipios de Riudellots de la Selva y Campllong, por la Generalidad de Cataluña, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría en la tercera categoría y queda como Secretaria interina doña María Nieves Jou Mari.

Disuelta la agrupación de los municipios de Sant Pere Pescador y Vilamacolum por la Generalidad de Cataluña, en uso de su competencia, se clasifican las Secretarías:

Ayuntamiento de Sant Pere Pescador. Plaza de Secretario, tercera categoría, y queda como Secretaria propietaria doña Alicia Puig Romagosa, que lo era de la agrupación.

Ayuntamiento de Vilamacolum. Plaza de Secretario, tercera categoría.

Provincia de Guipúzcoa

Disuelta la agrupación de los municipios de Ezkio-Itsaso y Gabiria por el Gobierno Vasco, en uso de su competencia, se clasifican las Secretarías:

Ayuntamiento de Ezkio-Itsaso. Plaza de Secretario, tercera categoría.

Ayuntamiento de Gabiria. Plaza de Secretario, tercera categoría.

Provincia de Toledo

Disuelta la agrupación de los municipios de Carranque y Ugena por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en uso de su competencia, se clasifican las Secretarías:

Ayuntamiento de Carranque. Plaza de Secretario, tercera categoría.

Ayuntamiento de Ugena. Plaza de Secretario, tercera categoría, y queda como Secretaria propietaria doña Mercedes Alvarez Martín, que lo era de la agrupación.

Provincia de Valencia

Disuelta la agrupación de los municipios de Catadau y Alfarp por la Generalidad de Valencia, en uso de su competencia, se clasifican las Secretarías:

Ayuntamiento de Catadau. Plaza de Secretario, tercera categoría, y queda como Secretario propietario don Juan García Moya, que lo era de la agrupación.

Ayuntamiento de Alfarp. Plaza de Secretario, tercera categoría. Disuelta la agrupación de los municipios de Llanera de Ranes, Cerdá y Torrella, y constituidas las agrupaciones de los municipios, por una parte, de Llanera de Ranes y Torrella, y de otra parte, de los municipios de Novele y Cerdá por la Generalidad Valenciana, en uso de su competencia, se clasifican las Secretarías:

Agrupación de Llanera de Ranes y Torrella. Plaza de Secretario, tercera categoría, y queda como Secretario propietario don Ricardo Costa Sastre, que lo era de la agrupación disuelta.

Agrupación de Novele y Cerdá. Plaza de Secretario, tercera categoría, y queda como Secretaria propietaria doña María Fort Berto, que lo era del Ayuntamiento de Novele.

Provincia de Valladolid

Constituida la agrupación de los municipios de Megeces y Cogeces de Iscar por la Junta de Castilla y León, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría de tercera categoría, y queda como Secretario propietario don Justo S. Criado Casado, que lo era del Ayuntamiento de Megeces.

Secretarías habilitadas*Provincia de Palencia*

Constituida la agrupación de los municipios de Espinosa de Cerrato y Cobos de Cerrato por la Junta de Castilla y León, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría en la categoría de habilitada y queda como Secretario propietario don José Luis Blanco Rey, Secretario de Ayuntamiento a extinguir, que lo era del Ayuntamiento de Cobos de Cerrato.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de septiembre de 1986.-El Director general, Adolfo Sánchez Morón.

27637 *RESOLUCION de 22 de septiembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Aquilino López Leal.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 11 de junio de 1986 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 1.039/1983, promovido por don Aquilino López Leal, contra Resolución de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno de 5 de diciembre de 1983, desestimatoria de alzada, contra otra de la Comisión Liquidadora de Organismos de 26 de octubre de 1982 que le deniega el derecho a percibir las dietas de extranjero por el tiempo en que disfrutó licencia reglamentaria como funcionario de la Administración española y que prestó servicios en Guinea Ecuatorial, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimar el recurso interpuesto por don Aquilino López Leal, contra Resolución de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno de 5 de diciembre de 1983, desestimatoria de alzada, contra otra de la Comisión Liquidadora de Organismos de 26 de octubre de 1982 que le deniega el derecho a percibir las dietas de extranjero por el tiempo en que disfrutó de licencia reglamentaria como funcionario de la Administración española y que prestó servicios en Guinea Ecuatorial con posterioridad a la fecha en que

este país accedió a su independencia por ser conforme con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Madrid, 22 de septiembre de 1986.-El Subsecretario, Luciano José Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

27638 *RESOLUCION de 22 de septiembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Juan Antonio de la Rimada Pérez.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 15 de julio de 1986 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 364/1985, promovido por don Juan Antonio de la Rimada Pérez, contra acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de diciembre de 1984 sobre adscripción de Cuerpos y Escalas de Funcionarios de la Administración del Estado a los Departamentos ministeriales, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que previo rechazo de la causa de inadmisibilidad aducida por el Abogado del Estado, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Juan Antonio de la Rimada Pérez, contra acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de diciembre de 1984, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 24 del mismo mes en virtud de Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, sobre adscripción de Cuerpos y Escalas de Funcionarios de la Administración del Estado a los Departamentos ministeriales, en el particular que ha sido objeto de impugnación en este recurso; sin costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Madrid, 22 de septiembre de 1986.-El Subsecretario, Luciano José Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

27639 *ORDEN de 29 de agosto de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por don José Miguel Barruetabeña Gutiérrez contra la sentencia de la Audiencia Territorial de La Coruña, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 173/1982, interpuesto contra este Departamento por el citado litigante.*

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento, y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 20 de junio de 1985 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por don José Miguel Barruetabeña Gutiérrez contra la sentencia de la Audiencia Territorial de La Coruña, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 173/1982, promovido por el citado litigante sobre cumplimiento inmediato de sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación legal de don José Miguel Barruetabeña Gutiérrez, debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña con fecha 24 de noviembre de 1983, en los autos de que dimana este rollo y con estimación del recurso contencioso-administrativo entablado por aquél, declaramos que la Resolución de 25 de enero de 1982 dictada por el Jefe del Servicio de Gestión y Retribuciones de la Subdirección de Personal del Ministerio de Sanidad y Consumo, en la que se acuerda declarar al demandante en situación administrativa de suspensión firme, es nula por vulnerar el derecho fundamental de la tutela judicial efectiva consagrada en el artículo 24.1 de la Constitución. Se imponen las costas de la apelación a la Administración, y no se hace expresa imposición de las devengadas en primera instancia.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 29 de agosto de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmo. Sr. Subsecretario-